

Madrid 15 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte parte D. Pablo Echevarne Santamaría, mayor de edad, con NIF. 38114096Z en representación de la mercantil LABORATORIO ECHEVARNE, S.A., con domicilio en Madrid, calle Villanueva nº 9 y con CIF A08829848,

Y de otra, D. Daniel Emeric Méaulle con DNI 47033331-X que interviene en calidad de Presidente de la Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid, en adelante COPTOCAM, entidad domiciliada en Madrid, calle Santa Áurea nº 7 CIF G87989471 inscrita Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 26 de la Ley 19/1997 , de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid

Ambas partes, conocen el objeto del presente contrato, y

MANIFIESTAN

- I. Que COPTOCAM es un Colegio Profesional que quiere poner a disposición de sus colegiados/as los servicios de análisis COVID, en sus diferentes modalidades, para poder atender a sus respectivos clientes, colectivo especialmente vulnerable frente a este virus.
- II. Que COPTOCAM conoce la regulación de la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, concretamente:
 - Que COPTOCAM se compromete y garantiza que la indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 objeto del presente contrato será prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente, acreditándolo puntualmente al PROVEEDOR.
 - Que COPTOCAM conoce que las comunidades autónomas tienen a su disposición los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico de titularidad privada ubicados en su comunidad autónoma que no estén prestando servicio en el Sistema Nacional de Salud, así como su personal, como es el caso de LABORATORIO ECHEVARNE, por lo que el LABORATORIO ECHEVARNE no será responsable en ningún caso de eventuales alteraciones en la

prestación de los servicios derivada de cualquier disposición de las autoridades competentes que modifiquen, dificulten o imposibiliten la prestación de los servicios en los términos acordados.

- III. Que conoce el COPTOCAM la restante regulación específica vigente así como que es consciente de que puede aprobarse nueva normativa que modifique las condiciones de realización de este servicio o que incluso prohíba la realización de los servicios en los términos previstos en este acuerdo, con especial consideración a la autorización previa exigida en determinadas comunidades autónomas.
- IV. Que LABORATORIO ECHEVARNE es una sociedad mercantil cuya actividad principal consiste en la realización de análisis clínicos y, la realización de análisis medioambientales y alimentarios, microbiológicos y de química industrial, estando acreditada por la Dirección General de Recursos Sanitarios.

Y así, siendo el interés de las partes coincidente a los fines expuestos, convienen en formalizar el presente Acuerdo, de conformidad con las siguiente

ESTIPULAN

1. LABORATORIOS ECHEVARNE se compromete, en el ámbito de la normativa recogido en las Manifestaciones previas, a prestar los servicios a los colegiados/as de COPTOCAM y que se detallan en el Anexos nr. 1 de este acuerdo.
Los colegiados/as de COPTOCAM acreditarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa vigente para este tipo de servicios responsabilizándose en cualquier caso frente a LABORATORIO ECHEVARNE y frente a la administración sanitaria correspondiente de este cumplimiento.
2. Los precios por actividades sanitarias objeto de esta colaboración vienen recogidos en el Anexo I de este acuerdo. Se abonará el servicio en el mismo acto de la toma de las muestras para el análisis. Se respetará el precio del servicio estableció en este acuerdo (Anexo D) previa acreditación por el solicitante de su afiliación a COPTOCAM.
3. La duración del presente acuerdo de colaboración será de un año, a partir de la fecha del encabezamiento, entendiéndose tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos, en tanto alguna de las partes no proceda a su

denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de su inicial vencimiento, o a la de cualesquiera de sus prórrogas.

4. Compromiso de Confidencialidad. LABORATORIO ECHEVARNE, manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal, a los que por razón de la actividad/servicio objeto de este acuerdo de colaboración, tendrá acceso, comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resultan inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos. Todo ello conforme determina la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Para cualquier discusión, discrepancia o litigio sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, o cualquier cuestión relacionada con el mismo, las partes firmantes del presente contrato, con renuncia a su propio fuero jurisdiccional someten expresamente el ejercicio de sus derechos e intereses, a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Leído que fue el presente documento y hallado conforme, lo suscriben las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento del presente ACUERDO.

Firma y sello

Firma y sello

LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.

COPTOCAM

Fdo.: Pablo Echevarne Santamaría

Fdo.: Daniel Emeric Méaulle

ANEXO NUM 1 AL CONTRATO SUSCRITO entre LABORATORIO ECHEVARNE y COPTOCAM

El precio por la realización de las analíticas detalladas a continuación será:

Pruebas diagnósticas COVID-19

➤ **RT- P C R** **110€**

Prueba de laboratorio para el diagnóstico de la enfermedad del coronavirus COVID-2019 (SARS-CoV-2). Método molecular basado en la detección del ARN del virus COVID-19 por RT-PCR. En la actualidad es la técnica de referencia para el diagnóstico del virus COVID 19 en las primeras fases de la enfermedad. Plazo previsto de entrega de resultados 24-48 horas, sujeto a disponibilidad de reactivos. Los resultados se envían mediante un código por *sms* a cada paciente.

➤ **IgM-IgG| Marcadores serológicos para el COVID-19** **40€**

La determinación de los anticuerpos permite estudiar la respuesta inmunitaria frente al virus que combinado con el estudio molecular por PCR aumenta la sensibilidad diagnóstica. Plazo previsto de entrega de resultados: 24-72 horas, sujeto a disponibilidad de reactivos. Los resultados se envían mediante un código por *sms* a cada paciente.

Firma y sello

LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.

Firma y sello

COPTOCAM

Fdo.: Pablo Echevarne Santamaría

Fdo.: Daniel Emeric Méaulle